



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

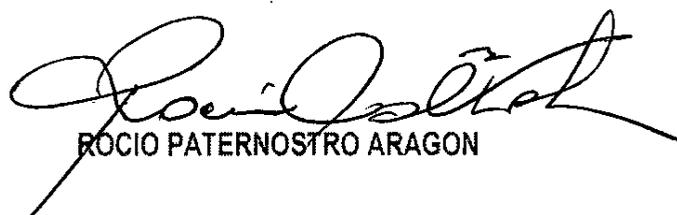
RAD. 47-001-41-89-004-2019-00598-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO: CARLOS ANDRES CUERVO CARVAJAL Y CARLOS
BRUNO CUERVO CALDERIN

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE. Santa Marta, diez (10) de junio de dos mil veintidós
(2022)

Sería del caso proferir sentencia dentro del presente proceso, advirtiéndose por parte del Despacho que el apoderado de la parte demandante solo aportó del demandado CARLOS BRUNO CUERVO CALDERIN la notificación personal del auto admisorio de la demanda, con la constancia de recibido, echándose de menos la notificación por aviso, teniendo en cuenta que fue realizada de conformidad con los artículos 291,292 y ss. del C.G.P.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo antes solicitado, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso.

Notifíquese y cúmplase.
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 13 de junio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 063</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 47-001-41-89-004-2021-00796-00

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA

DEMANDADO: EMILTA MEJIA MATTOS Y IDALIA MERCEDES CABALLERO DE LA CRUZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Santa Marta, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

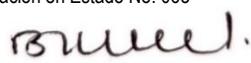
Sería del caso proferir sentencia dentro del presente proceso, advirtiéndose por parte del despacho que el bien inmueble hipotecado no ha sido embargado, como lo establece el numeral primero del artículo 593 del C.G.P.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo antes solicitado, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA
Santa Marta, 13 de junio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 063
 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 47-001-41-89-004-2021-00892-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO LACERA LAGUNA
DEMANDADO: OSCAR ALEXIS MARTINEZ ENCISO

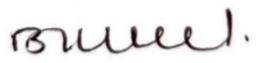
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Santa Marta, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso proferir sentencia dentro del presente proceso, advirtiéndose por parte del Despacho que el apoderado de la parte demandante solo aportó del demandado OSCAR ALEXIS MARTINEZ ENCISO la notificación personal y la notificación por aviso, del auto admisorio de la demanda, echándose de menos la constancia de recibido por la empresa de correo, teniendo en cuenta que fue realizada de conformidad con los artículos 291,292 y ss. del C.G.P.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo antes solicitado, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso.

Notifíquese y cúmplase.
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA
Santa Marta, 13 de junio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 063
 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 47-001-41-89-004-2021-00974-00

DEMANDANTE: SERCOL S.A.S

DEMANDADO: ANA KARINA SILVA NOGUERA Y SONIA CADAVID DE NOGUERA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Santa Marta, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

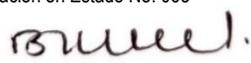
Sería del caso proferir sentencia dentro del presente proceso, advirtiéndose por parte del Despacho que el endosatario en procuración de la parte demandante solo aportó de la demandada SONIA CADAVID DE NOGUERA la notificación del auto admisorio de la demanda por aviso sin la constancia de recibido, echándose de menos la notificación personal, teniendo en cuenta que fue realizada de conformidad con los artículos 291,292 y ss. del C.G.P.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo antes solicitado, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA
Santa Marta, 13 de junio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 063
 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 47-001-41-89-004-2019-00935-00
PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: HERNANDO JOSE GONZALEZ GONZALEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Santa Marta, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede al despacho a pronunciarse sobre la solicitud de cesión del crédito presentada por la apoderada especial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

La Doctora VIVIANA POSADA VERGARA, como apoderada especial de BanColombia, Presentó escrito dirigido al despacho, firmado por ésta y el apoderado General de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTERA CARTERA**, donde manifiestan que el primero cede el crédito que se cobra en este proceso, por consiguiente, cedió a la segunda de las nombradas los derechos del crédito y las garantías que lo amparan, a dicha entidad.

Revisada la demanda se advierte que no aportan la Escritura Pública No. 2381 de la Notaría 20 de Medellín del 13 de Julio de 2021, y la Escritura No. 2278 de la Notaría 18 de Bogotá del 20 de agosto de 2021, donde le confieren poder a la doctora VIVIANA POSADA VERGARA y al Doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, con la constancia que no han sido revocadas.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta

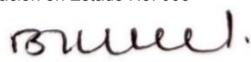
RESUELVE

PRIMERO. - Abstenerse de admitir la Cesión del crédito, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: Reconocese personería a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTERA CARTERA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 13 de junio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 063</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 47-001-41-89-004-2021-00484-00
PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DDA: MARTHA TORIBIA GIL SALAZAR

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Santa Marta, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede al despacho a pronunciarse sobre la solicitud de cesión del crédito presentada por la representante legal de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

La Doctora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, presentó como representante legal del BANCO DE OCCIDENTE, escrito dirigido al despacho, firmado por ésta y por el apoderado especial doctor CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN de **REFINANCIA S.A.S.**, donde manifiestan que el primero cede el crédito que se cobra en este proceso, por consiguiente, cedió a la segunda de las nombradas los derechos del crédito y las garantías que lo amparan, a dicha entidad.

Revisada la demanda se advierte que no aportan la Escritura Pública No. 1672 de la Notaría 29 del Circulo de Bogotá del 10 de febrero del 2012, donde le confieren poder al doctor CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN, con la constancia que no ha sido revocada, ni transformada la misma.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta

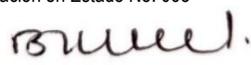
RESUELVE

PRIMERO. - Abstenerse de admitir la Cesión del crédito, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: Reconocese personería al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado de **REFINANCIA S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 13 de junio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 063</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 47-001-41-89-004-2021-01045-00
VERBAL DE RESTITUCION DE LOCAL COMERCIAL ARRENDADO
DTE: ALVARO ANTONIO MCAUSLAND Y LEONARDO DE LA VALLE RESTREPO
DDO: D´LEOS INVERSIONES S.A.S.

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Santa
Marta, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, advierte el Despacho que no constan las
medidas y linderos del bien inmueble a restituir.

Razón por la cual se requiere a la parte demandante para que en el término de
cinco (5) días aporte lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

La Juez.


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 13 de junio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 063</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
